



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 228-2024-UNF/CO

Sullana, 27 de marzo de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 010-2024-UNF-VPIN/INDEST de fecha 29 de enero de 2024; Informe N° 0034-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 31 de enero de 2024; Informe N° 0167-2024-UNF-OAJ de fecha 28 de febrero de 2024; Oficio N° 074-2024-UNF-VPIN de fecha 05 de marzo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos

Página | 1





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido el numeral 31.2° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector de Investigación: "i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso".

Que, mediante Oficio N° 010-2024-UNF-VPIN/INDEST, de fecha 29 de enero de 2024, la Directora del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible remite a la Vicepresidencia de Investigación, la propuesta de participación como socio en expresión de interés para postular a la convocatoria del programa SE COMPETITIVO que realiza el

Página | 2





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

HELVETAS PERU con el proyecto "Fortalecimiento de la Competitividad de la Cadena de Valor del Turismo para la Innovación Turística en la Región Piura". Las actividades en las que se comprometería el citado instituto de acuerdo a sus misión y visión, se enmarca en el Reglamento General de Investigación y el Reglamento del Instituto.

Que, con Informe N° 0034-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 31 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Vicepresidencia de Investigación que, se ha procedió a revisar el presupuesto asignado al centro de costo del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible, disponiendo de recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por el importe de S/ 2,650; que, de resultar ganador del proyecto, el área usuaria es responsable de reservar el recurso para financiar los gastos citados en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe N° 0167-2024-UNF-OAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente la aprobación la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la competitividad de la cadena de valor del Turismo para la innovación turística en la Región Piura", previa emisión de Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Que, con Oficio N° 074-2024-UNF-VPIN, de fecha 05 de marzo de 2024, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de participación del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible, a participar y formar parte de grupo de aliados para la elaboración de proyectos en el marco de la convocatoria de Helvetas Peru, en el proyecto "Fortalecimiento de la Competitividad de la Cadena de Valor Turístico para la Innovación en la Región Piura". Cabe indicar, que se cuenta con los informes de viabilidad de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 031-2024-SO-CO, de fecha 27 de marzo del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la participación del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible de la Universidad Nacional de Frontera, como socio en expresión de interés para postular a la convocatoria del programa SE COMPETITIVO con el proyecto "Fortalecimiento de la

Página | 3





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Competitividad de la Cadena de Valor del Turismo para la Innovación Turística en la Región Piura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 031-2024-SO-CO de fecha 27 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la participación del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible de la Universidad Nacional de Frontera, como socio en expresión de interés para postular a la convocatoria del programa SE COMPETITIVO con el proyecto "Fortalecimiento de la Competitividad de la Cadena de Valor del Turismo para la Innovación Turística en la Región Piura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. María Jiménez de Benites
Vicesecretaría Académica de la
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDERRAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación